

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.*

#### P R E Á M B U L O

El Desarrollo Local Participativo debe estar gobernado por Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, y llevarse a cabo a través de Estrategias de Desarrollo Local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, elaboradas mediante la consideración de las necesidades y potencialidades locales a través de mecanismos participativos.

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, establece en su artículo 32 que el Desarrollo Local Participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado, también, por el FEDER, el FSE o el FEMP, todo ellos denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeas.

Con objeto de garantizar un enfoque gestionable, la integración del Desarrollo Local Participativo en el proceso de programación debe efectuarse en el contexto de un único objetivo temático de promoción de la integración social y lucha contra la pobreza o de fomento del empleo y la movilidad laboral, sin perjuicio de que las acciones financiadas como, parte del Desarrollo Local Participativo, puedan contribuir a todos los demás objetivos temáticos. Asimismo, se establecen como objetivos transversales a los que contribuye el Desarrollo Local Participativo, la innovación, el medio ambiente y la mitigación del cambio climático y adaptación.

La metodología LEADER, si bien cuenta con una amplia experiencia en su implementación, sigue siendo un modelo diferente e innovador para impulsar el desarrollo endógeno de los territorios.

Cuando el Desarrollo Local Participativo está financiado únicamente con el FEADER se denomina Desarrollo Local Leader, integrándose su programación, además de en el objetivo citado anteriormente, en la prioridad 6 y área focal B), destinada al fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, recogida en artículo 5, punto 6 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

A efectos de la programación, el 30 de octubre de 2014, la Comisión Europea aprobó por Decisión de Ejecución C(2014) 8076 determinados elementos del Acuerdo de Asociación 2014-2020 con España. De igual forma, el 13 de febrero de 2015 fue aprobado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 840.

Ambos documentos establecen la posibilidad de diseñar un procedimiento de selección de Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los Candidatos a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias. Para dicho procedimiento, las normas de selección recogidas en los Programas de Desarrollo Rural regionales, prevalecen sobre las establecidas en los documentos citados.

Para el período de programación 2014-2020, la Junta de Andalucía ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, aprobado por Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015 (notificada con referencia CCI:2014ES06RDRP001). El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 está accesible a las personas interesadas en la página web, <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

El Desarrollo Local Leader en Andalucía se llevará a cabo a través del fondo FEADER mediante la implementación de la medida 19 (Desarrollo Local Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La submedida 19.1 «Ayuda Preparatoria» contempla un único tipo de operación denominada «Creación de capacidades, formación y trabajo en red con vistas a la preparación e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local», que está destinado a apoyar el proceso de diseño de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL) así como el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la animación del territorio

correspondiente a cada Zona Territorial Leader para el desarrollo de dicho proceso de diseño, como establece el artículo 43 del Reglamento 1305/2013. La submedida 19.2 «Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local» contempla un único tipo de operación que está destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de los Grupos de Desarrollo Rural. La submedida 19.3 «Preparación e implementación de actividades de cooperación» está destinada a apoyar las iniciativas de cooperación interterritorial y transnacional, en las que participarán los Grupos de Desarrollo Rural, con el fin último de compartir experiencias y buenas prácticas así como de impulsar iniciativas conjuntas que favorezcan el desarrollo de los territorios. Y por último, la submedida 19.4 «Costes de explotación y animación de la EDL» que contempla dos tipos de operaciones: los costes de animación de la Estrategia de Desarrollo Local y de los territorios así como los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la EDL.

La medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 incluye un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases.

Una primera fase destinada a la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para el diseño de las Estrategias, sobre la base de un conjunto de Zonas Rurales Leader predefinidas a partir de la experiencia de anteriores periodos de programación. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 de 17 de diciembre y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, la concesión de la ayuda preparatoria es automática para todas las entidades asociativas que obtengan la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato, siendo subvencionables los gastos en que se incurra, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente disposición, se apruebe o se deniegue la Estrategia de Desarrollo Local presentada.

La segunda fase está destinada a la aprobación y ejecución de las Estrategias. La aprobación de las Estrategias supone para los solicitantes de la primera fase, la obtención de la condición de Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local durante el periodo de programación europeo 2014-2020.

El objeto de la presente Orden, es establecer y regular la primera fase, destinada a la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y a la concesión de la ayuda preparatoria destinada a financiar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local.

La presente Orden, se dicta de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 18 de marzo, de Reforma del Estatuto de Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup>, de la Constitución, en materia de agricultura, ganadería, pesca, aprovechamiento agroforestales, desarrollo rural y denominaciones de origen de calidad.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 13, atribuye a esta Consejería las competencias relacionadas con el desarrollo rural.

Por otra parte, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar el procedimiento de selección de las entidades que serán seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos destinados a diseñar, presentar y preparar la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para el ámbito territorial de cada una de las zonas rurales Leader de Andalucía incluidas en el Anexo III, así como la concesión de la ayuda preparatoria, correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 de 17 de diciembre.

#### Artículo 2. Grupo de Desarrollo Rural Candidato y sus zonas.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos son las entidades que, reuniendo los requisitos y asumiendo los compromisos establecidos en la presente Orden y tras seguir el procedimiento de selección previsto en la misma, obtengan tal condición y la de beneficiarios de la ayuda preparatoria para el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local.

2. La Zona Rural Leader es cada uno de los 52 territorios rurales de Andalucía incluidos en el Anexo III, sobre los que se diseñará e implementará una Estrategia de Desarrollo Local por los Grupos de Desarrollo Rural.

Cada Grupo de Desarrollo Rural Candidato debe tener un ámbito territorial distinto, que se corresponderá, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda, con cada una de las zonas rurales Leader de Andalucía del Anexo III.

3. El número de Grupos de Desarrollo Rural Candidatos no podrá ser superior a 52 de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4. La Estrategia de Desarrollo Local es un conjunto coherente de proyectos y operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, determinadas mediante procesos participativos, y que contribuyen a la consecución de los objetivos de Europa 2020, del Marco Estratégico Común y a las prioridades del FEADER, diseñado y puesto en práctica por un Grupo de Desarrollo Rural.

#### Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos en el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local, además de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en la presente Orden, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) núm. 1605/2002 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

d) Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

e) Reglamento Delegado (UE) núm. 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f) Reglamento de ejecución (UE) núm. 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

g) Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

h) Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

i) Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

j) Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

k) Reglamento de ejecución (UE) núm. 834/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del marco común de seguimiento y evaluación de la política agrícola común.

l) Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

m) Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2014)8076 de 30 de octubre de 2014.

n) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015)840 el 13 de febrero de 2015.

o) Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

p) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

r) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

s) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. No obstante, supletoriamente serán de aplicación las disposiciones que sobre el procedimiento de concesión y control de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y de concesión de la ayuda preparatoria

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes.

1. Podrán ser seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y obtener la condición de beneficiarios de la ayuda preparatoria, aquellas entidades constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo local y rural de su ámbito territorial.

b) La Asamblea General de la asociación deberá estar compuesta por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores privados y públicos implantados a nivel local, en los que ni las entidades

públicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones, o asumir el compromiso de adaptar sus estatutos a dicha composición. Asimismo, deben promover una composición paritaria entre mujeres y hombres.

c) Figurar, entre los asociados, más de la mitad de los ayuntamientos del territorio afectado en la delimitación de las zonas rurales Leader incluidas en el Anexo III. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una entidad solicitante.

d) Tener como ámbito de actuación el territorio delimitado correspondiente a una de las zonas rurales Leader establecidas en el Anexo III, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda.

e) Tener el domicilio social dentro de su ámbito de actuación, que podrá ser el de la sede de su órgano de representación, o bien aquél donde desarrollen principalmente sus actividades, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

f) Tener contratado o garantizar la contratación de una persona gerente y de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia, de conformidad con un sistema objetivo de contratación, basado en el mérito y la capacitación técnica que, en todo caso, deberá respetar los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, garantizando, en todo momento, la transparencia de los procesos de selección.

g) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Las entidades interesadas en obtener la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la ayuda preparatoria deberán comprometerse a elaborar, presentar y preparar la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local destinada a una de las zonas rurales Leader establecidas en el Anexo III, realizada de conformidad con el artículo 33.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, demás normativa aplicable y con los actos que se dicten en aplicación de la presente disposición.

#### Artículo 5. Solicitud y aportación de documentación.

1. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se presentará ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, cumplimentando los siguientes datos:

a) Los datos identificativos de la entidad interesada y de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que procedan efectuar.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 4.1.g) de esta Orden.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías, de otras Agencias, o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

g) La aceptación, para el supuesto de resultar beneficiaria, a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicadas de conformidad con lo previsto en el artículo 111, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que la presente disposición requieran aportar.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la intervención que se pretende realizar: Diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.

El diseño de la Estrategia deberá realizarse de conformidad con el índice y contenidos mínimos recogidos en el Anexo IV.

La memoria podrá contener, de forma justificada, una propuesta de inclusión de nuevos territorios que no se encuentren en la relación contenida en el Anexo III y que puedan ser considerados como rurales para la aplicación de la Medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Dicha consideración requerirá la aprobación, previa a la elaboración de la estrategia, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

b) Previsión presupuestaria de los gastos a efectuar dividida en dos fases: los gastos de la elaboración y presentación de la Estrategia de Desarrollo Local y los gastos relativos a la preparación de la implementación de la misma. En todo caso se deberá respetar la clasificación de los gastos que se establece en el artículo 17 de la presente Orden.

Dicha previsión deberá ir acompañada de tres facturas proforma de diferentes proveedores cuando el gasto consista en un servicio, en un suministro o la adquisición de bienes que se correspondan con el objeto de la ayuda, salvo para los gastos referidos en el artículo 17.2.b).7.º de la presente Orden. La elección entre las ofertas presentadas será la propuesta económica más ventajosa.

c) A los efectos de la acreditación de la personalidad, las personas físicas presentarán el Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español (NIE) en vigor y las personas jurídicas el Número de Identificación Fiscal (NIF) en vigor.

No será necesaria la aportación del DNI o del NIE cuando se preste consentimiento para comprobar los datos de identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

d) La escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente, y vigentes en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la presente Orden.

e) Certificado bancario de la cuenta de nueva apertura donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda preparatoria, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.

f) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso de Derecho público.

g) El sistema objetivo de contratación de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.f) de la presente Orden.

4. Cuando se actúe por representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

5. El formulario de solicitud se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca), en la sede de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

6. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original o copia compulsada de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano gestor para que los recabe de otra Consejería o agencia. Para ello deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 6. Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes.

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 8. Subsanación de la solicitud.**

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 6 de esta Orden.

**Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión de Selección.**

1. Será competente para la instrucción del procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y de concesión de la ayuda preparatoria, el Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

2. Se constituirá una Comisión de Selección para el análisis de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente disposición.

La Comisión de Selección estará formada por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

La Presidencia de la Comisión de Selección la asumirá el/la Jefe/a del Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La Secretaría de la Comisión de Selección la asumirá un/a funcionario/a de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con voz y sin voto.

Las Vocalías de la Comisión de Selección, con rango mínimo de jefatura de servicio, la ostentarán:

a) Un/a representante de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento.

b) Un/a representante de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

c) Un/a representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

d) Un/a representante de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

**Artículo 10. Criterios de asignación.**

1. Los fondos previstos en la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 destinada a la ayuda preparatoria, se distribuirá del siguiente modo:

a) A las Zonas Rurales Leader con una población igual o mayor de 10.000 habitantes y menor o igual a 20.000 habitantes le corresponderán hasta 110.000 euros.

b) A las Zonas Rurales Leader con una población mayor de 20.000 habitantes y menor o igual a 50.000 habitantes le corresponderán hasta 120.000 euros.

c) A las Zonas Rurales Leader con una población mayor de 50.000 habitantes y menor de 150.000 habitantes le corresponderán hasta 130.000 euros.

2. A efectos de la cuantificación del número de habitantes, no se considerarán los núcleos de población de más de 50.000 habitantes que formen parte de las zonas rurales Leader recogidas en el Anexo III, ni las propuestas de nuevos territorios de conformidad con el artículo 5.3.a).

3. Las entidades que opten a la selección de Grupo de Desarrollo Rural Candidato podrán solicitar, una cuantía de ayuda preparatoria menor de la que corresponda a la Zona Rural Leader, de conformidad con el apartado primero del presente artículo. En este caso, el excedente de la ayuda pasará a formar parte de la ayuda de explotación y animación correspondientes a la submedida 19.4 que se asignarán a la Zona Rural Leader de que se trate, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en la citada submedida.

## Artículo 11. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. El Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, una vez recibido el informe de la Comisión de Selección, efectuará la propuesta de resolución que contendrá la indicación de la entidad seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato beneficiario de la ayuda preparatoria y la cuantía de la subvención y la asignación presupuestaria del gasto.

## Artículo 12. Resolución.

La resolución del procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la entidad seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato beneficiario de la ayuda preparatoria, destinada a apoyar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local, así como a costear los gastos requeridos para el funcionamiento del Grupo y la animación de los territorios durante dicho proceso y cada una de las zonas Leader asignadas de conformidad con el Anexo III, así como su denominación. El plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y la asignación presupuestaria del gasto, correspondiente a la ayuda preparatoria, de conformidad con los criterios de asignación establecidos en el artículo 10 de la presente Orden.

La financiación indicativa prevista para la Zona Rural Leader, correspondiente a las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se establecerá teniéndose en cuenta variables socioeconómicas de las Zonas Rurales Leader contempladas en el Anexo III y no tendrá la consideración de ayuda concedida.

c) La indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, y que se corresponde con la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, destinada a financiar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local y que la ayuda esta cofinanciada en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante. Asimismo, se indicará que la concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa comunitaria.

d) Las instrucciones para la aceptación definitiva de la ayuda concedida, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrá de aportar la entidad beneficiaria.

f) Las instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER conforme al Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión. Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

g) Las condiciones, que en su caso, se imponga al Grupo de Desarrollo Rural Candidato, beneficiario de la ayuda preparatoria.

h) Indicación de la obligación de llevar un sistema de contabilidad analítica con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la intervención subvencionada.

i) El plazo y la forma de justificación por parte del Grupo de Desarrollo Rural Candidato del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, en su caso, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las misma fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

j) La indicación de que el proceso de diseño de elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local seguirá una metodología común de planificación estratégica recogida en un Manual de apoyo, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y el lugar donde estará disponible la primera versión de dicho Manual.



3. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

4. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificar al Grupo beneficiario la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para ser seleccionados como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y obtener la condición de beneficiarios de la ayuda preparatoria.

5. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución de selección de Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la condición de beneficiario de la ayuda preparatoria, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

6. La resolución de concesión deberá ser aceptada expresamente, en el plazo de los cinco días siguientes al de notificación prevista en el artículo siguiente de la presente Orden, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada.

7. Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvención, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

8. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 13. Notificación y publicación de la resolución.

1. Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

2. Se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de entidades seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, la zona rural Leader asignada, la financiación indicativa prevista para cada Zona Rural Leader y el importe de la ayuda preparatoria correspondiente a cada uno de ellos.

#### Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. El Grupo de Desarrollo Rural Candidato podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

## CAPÍTULO III

## Régimen jurídico de la ayuda preparatoria

## Artículo 15. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la ayuda preparatoria se iniciará con la solicitud de la entidad interesada en obtener la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la concesión de la ayuda preparatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la presente disposición.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades seleccionadas como Grupo de Desarrollo Rural Candidato beneficiarias de la ayuda preparatoria.

1. Son obligaciones de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, beneficiarios de la ayuda preparatoria:

a) Elaborar y presentar la Estrategia de Desarrollo Local en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución a la que se refiere el artículo 13.1 y en la forma establecida en el Anexo IV de esta Orden y en los actos que se dicten en aplicación de la misma.

b) Realizar, en el plazo de dos meses desde la presentación de la Estrategia, todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la preparación de la implementación de la misma, así como aquellas otras que el órgano concedente requiera para la aprobación o denegación de la Estrategia de Desarrollo Local.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

g) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Señalar debidamente en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá cumplir las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea y en todo caso con lo establecido en el Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

k) Destinar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias a incrementar el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de esta Orden.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. Las actuaciones de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos se regirán por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, colaboración, buena fe, confianza legítima, no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eficacia en el cumplimiento de los objetivos, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, respetando la normativa aplicable en cada caso.

4. Los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía o con sus entidades instrumentales, se regirán por los principios de cooperación y colaboración y en sus relaciones con los particulares, actuar de conformidad con los principios de transparencia y de participación.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la presente disposición, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 17. Gastos subvencionables.

1. Las condiciones para la subvencionabilidad y elegibilidad de los gastos se basará en la relación indubitada de éstos con el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local.

2. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos destinados a la formación de actores y agentes locales, así como al proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local:

1.º Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas, procesos de dinamización del territorio, realización de estudios, incluidos los de viabilidad de los proyectos, promoción de la Estrategia y análisis o evaluaciones ex ante.

2.º Gastos derivados de la organización de actividades formativas o de las actividades de dinamización y animación de la población por parte del Grupo de Desarrollo Rural Candidato: costes del personal docente o dinamizadores, incluido su desplazamiento, alojamiento y manutención, materiales y suministros para las actividades, elaboración y/o publicación de material publicitario incluyendo webs y herramientas digitales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, aplicaciones informáticas y licencias, asesorías, así como otros costes indirectos generales vinculados al desarrollo de la actividad como los servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad y suministros de los locales donde se realicen las actividades formativas o de dinamización, siempre que los mismos no estén contemplados en el precio del arrendamiento y puedan ser imputables de forma proporcional al tiempo requerido para el desarrollo de las actividades.

3.º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación y del equipo técnico de la entidad seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato, vinculados a las actividades formativas, a los procesos de dinamización del territorio, así como a las necesidades de coordinación con la administración durante el proceso de diseño y/o presentación y preparación de la implementación de la Estrategia, siempre que tales gastos se ajusten a las disposiciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario de la Junta de Andalucía.

4.º Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización cuando dicho desplazamiento se realice a través de la contratación de medios de transporte colectivo.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales y debidamente justificados por el Grupo de Desarrollo Rural Candidato, serán subvencionables los gastos de desplazamiento en vehículo particular, así como el alojamiento y la manutención de participantes ajenos al órgano de representación y equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural Candidato, con las limitaciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario de la Junta de Andalucía.

b) Gastos de funcionamiento de la entidad seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato, requeridos para el diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local:

1.º Gastos de personal correspondientes a la persona gerente y el equipo técnico de la entidad seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato.

Dichos gastos incluyen el sueldo base y demás complementos salariales, las cuotas patronales y las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos del personal para el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.

2.º Gastos del servicio de limpieza de la sede del Grupo de Desarrollo Rural Candidato que incluye, en el caso del gasto de personal, los gastos contemplados en el párrafo anterior.

3.º Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

4.º Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes contemplados en el punto anterior si estos no se encuentran incluidos en el coste del arrendamiento.

5.º Adquisición y arrendamiento, en su caso, de material de oficina incluidos los equipamientos, aplicaciones informáticas y, en su caso, licencias de uso o similares. La adquisición de equipamientos será subvencionable únicamente cuando dicha adquisición suponga un menor coste que el derivado de su arrendamiento para el período de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.

6.º Costes derivados de la contratación de servicios o suministros relacionados con el diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.

7.º Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, telefonía, mensajería, correos u otros) siempre que se justifique que se corresponden con el objeto de la intervención subvencionada.

8.º Gastos financieros ocasionados como consecuencia de llevar a cabo las actuaciones objeto de la Ayuda Preparatoria.

9.º Costes derivados de la integración o participación de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos en redes o asociaciones andaluzas vinculadas al desarrollo rural.

3. Todos los gastos contemplados en el apartado 2 del presente artículo deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Deberán ser realizados en la Zona Rural Leader de que se trate, si bien, se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, por la asistencia a actividades formativas, reuniones de trabajo o similares, incluyendo las necesarias para la cooperación interterritorial y transaccional que formará parte de la Estrategia de Desarrollo Local.

b) Los gastos de personal de la persona gerente y del equipo técnico de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, sólo podrán ser subvencionables siempre que en sus contratos laborales no se superen los siguientes límites máximos salariales:

CATEGORÍA	TOTAL MÁXIMO ANUAL
GERENTE	46.500
TÉCNICO/A	37.404
ADMINISTRATIVO/A	24.840
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19.826

Los límites salariales establecidos en la anterior tabla se refieren al gasto máximo elegible en concepto de sueldo base y demás complementos salariales de carácter bruto por trabajador/a y año.

Se excluye para el cálculo del límite máximo subvencionable la cotización a la seguridad social a cargo del empleador e indemnizaciones y prestaciones sociales.

El límite se aplicará a contratos de jornada completa según convenio de aplicación. Para contratos con jornada inferior, el límite se aplicará de forma proporcional a su jornada. Para periodos de trabajo inferiores a un año, se aplicará el límite de manera proporcional al periodo imputado.

c) En relación a los gastos de alojamiento y manutención, las cuantías máximas subvencionables así como las condiciones para su abono serán las establecidas para el personal funcionario al servicio de la Junta de Andalucía relativas a las comisiones de servicio realizadas por dicho personal. En ningún caso, el importe máximo subvencionable de estos gastos podrá representar más del 15% del importe máximo establecido en la letra b) de este apartado según la categoría de que se trate, o el importe máximo que resulte en proporción al periodo de trabajo si éste es inferior a un año.

d) Con respecto a los gastos de desplazamiento, será subvencionable el importe de la compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular, de acuerdo con lo dispuesto sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Podrán considerarse subvencionables los peajes de autopistas.

Cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable el importe de una indemnización.

El importe de la utilización del vehículo particular será elegible cuando la actividad comience y termine el mismo día, sea itinerante y se realice en distintas localidades y cuando la rapidez o eficiencia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

Asimismo, será subvencionable, en su caso, el importe del billete de avión, ferrocarril, tren AVE, o autobús en clase turista. Igualmente, serán subvencionables los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones que deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte. No obstante, podrá utilizarse vehículos taxis para dichos traslados de forma justificada.

e) Cuando la realización de los gastos se destine a inversiones, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2, letra b), 5.º, del presente artículo, éstas deberán mantenerse como parte del patrimonio del Grupo de Desarrollo Rural una vez se haya aprobado su Estrategia de Desarrollo Local y durante el periodo de ejecución de ésta.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, será admisible la sustitución de los bienes o equipos subvencionados que hayan quedado obsoletos desde el punto de vista tecnológico o se degraden como consecuencia del normal uso de los mismos. En estos casos, dicha sustitución podrá ser imputable de forma justificada a los costes de explotación del Grupo de Desarrollo Rural contemplados en la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

#### Artículo 18. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo no serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Gastos que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.

2. Gastos asociados a atenciones protocolarias y cualquier tipo de retribución a los miembros del órgano de decisión y representación del Grupo de Desarrollo Rural Candidato, salvo las contempladas en el artículo 17 de la presente Orden.

3. Gastos pagados en metálico, salvo los que sólo puedan realizarse a través de esta forma de pago y siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

4. Gastos derivados de procedimiento judiciales e intereses deudores.

5. El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable.

6. Adquisición de terrenos o cualquier tipo de inmueble y equipos de segunda mano.

7. Las contribuciones en especie y los costes de depreciación.

8. En el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión.

9. Los gastos anteriores a la fecha de la solicitud presentada por la entidad interesada en obtener la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la concesión de la ayuda preparatoria.

Artículo 19. Período de subvencionabilidad de los gastos.

El período de subvencionabilidad de los gastos comprenderá desde la presentación de la solicitud de la entidad interesada en obtener la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la concesión de la ayuda preparatoria hasta la notificación de la Resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local.

Artículo 20. Régimen de compatibilidad.

1. Los gastos subvencionados con la ayuda preparatoria, contemplada en la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, serán incompatibles con otras ayudas financiadas o cofinanciadas por cualquier instrumento de ayuda de la Unión Europea, incluyendo cualquier otra medida o submedida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. Los gastos subvencionados por la ayuda preparatoria podrán ser compatibles con otras ayudas diferentes de las indicadas en el apartado anterior, siempre que la suma total de las mismas no supere el coste total del gasto.

3. En todo caso, el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 21. Subcontratación.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos podrán subcontratar la ejecución de actividades o actuaciones necesarias para el diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local, hasta un máximo del 30% de la ayuda pública total concedida.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, el Grupo de Desarrollo Rural Candidato, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso, podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Entidades solicitantes de la ayuda preparatoria en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos.

6. Las solicitudes de autorizaciones prevista en el apartado 5.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares indicados en el artículo 6 de la presente disposición. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

7. En los demás aspectos relativos a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 22. Anticipos.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, beneficiarios de la ayuda preparatoria, podrán solicitar el pago de un anticipo de conformidad con lo establecido en el artículo 42, punto 2, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 de 17 de diciembre, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El importe del anticipo no podrá superar el 50% de la ayuda preparatoria.

2. El plazo de presentación de la solicitud de un pago anticipado será de un mes contados a partir del día siguiente al de la aceptación de la resolución de selección de Grupo de Desarrollo Rural Candidato.

3. La concesión del anticipo se aprobará por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

4. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía como Organismo Pagador, que se corresponda al 100% del importe anticipado. Se considerará equivalente aquella garantía emitida por una autoridad pública, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

5. La garantía se liberará cuando el Organismo Pagador competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.

#### Artículo 23. Forma y secuencia del pago.

1. La solicitud de pago cuyo modelo se incluye como Anexo II se podrá presentar tanto con la Estrategia de Desarrollo Local, como tras la notificación de la Resolución por la que se apruebe o deniegue la misma, en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la entidad seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato y se efectuará una vez justificada la realización de la intervención y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago. No obstante se podrán solicitar pagos anticipados de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la presente disposición.

2. El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

3. No podrá autorizarse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

#### Artículo 24. Justificación.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, órgano concedente de la ayuda preparatoria, de los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada.

2. La justificación por parte del Grupo de Desarrollo Rural Candidato, beneficiario de la ayuda preparatoria, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, y se acompañará a la solicitud de pago.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos tendrán derecho al reembolso del 100% de los gastos subvencionables en los que hayan incurrido siempre que los mismos estén debidamente justificados y se haya presentado una Estrategia de Desarrollo Local en los términos establecidos en el Anexo IV de la presente Orden y a los actos que se dicte en aplicación de la misma.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para el Grupo de Desarrollo Rural Candidato, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la entidad seleccionada, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada e individualizada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su

caso, fecha de pago, debidamente ordenado y numerado, diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

Los gastos de personal se justificarán presentando los contratos de trabajo, nóminas, justificantes de pagos de los salarios, documentos acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF, TC1 o, en su caso, transferencia bancaria y TC2, así como el parte de dedicación horaria a la actividad subvencionada.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los pagos efectuados por los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos se justificarán mediante documentos de pago. Cuando ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente, de conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3.º La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto, que deberán ser objetivos, de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.b), 1.º, de este artículo.

5.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en aplicación del artículo 5.3.b) de la presente disposición.

6.º Certificado bancario acreditativo de los rendimientos generados por los fondos anticipados de la subvención y acreditación de su aplicación a los fines de la subvención.

7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos cuando proceda.

4. El coste de adquisición de los gastos subvencionables será siempre la oferta económica más ventajosa.

5. No se admitirán justificantes de pagos en metálico salvo para los casos contemplados en el artículo 18.3 de la presente Orden.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Incluyéndose, en su caso, los gastos de personal.

7. En el caso de entidades sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá aportarse copia de los procedimientos de contratación realizados para la ejecución de la intervención.

#### Artículo 25. Reducciones y exclusiones.

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. Se examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y se determinarán los importes subvencionables fijándose:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) de este artículo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión el importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

#### Artículo 26. Supervisión y control.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de 17 de julio de 2014, y en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar las entidades seleccionadas como Grupo de Desarrollo Rural Candidato o terceros. Estos controles abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.



En todo caso los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

2. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural realizarán los controles administrativos de las solicitudes de ayuda, de pago y los controles sobre el terreno, con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a.2.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

3. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. De conformidad con el artículo 12.d) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, entre otras funciones, le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la gestión y control del programa Leader de Andalucía.

#### Artículo 27. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden, correspondientes a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 10% restante y se harán efectivas a través de la siguiente partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: 160011-G/71H/78000/99-C16B191165. Importe: 6.500.000 euros.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Los expedientes de las ayudas se someterán al régimen de intervención y de control financiero de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de

los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Incorrecta aplicación de normas de obligado cumplimiento respecto de la Intervención objeto de la subvención de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, la presente Orden, las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo transposición de aquellas.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre los límites máximos establecidos en la presente Orden.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés de la intervención para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, que en todo caso deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. De conformidad con el artículo 125.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

5. Conforme al artículo 7.2 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, los intereses calculados en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con el Derecho nacional, pero no podrá ser inferior al tipo de interés aplicable a la recuperación de importes en virtud de las disposiciones nacionales.

6. La obligación de reintegro no se aplicará si el pago ha sido fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad y el Grupo de Desarrollo Rural Candidato no podía detectar razonablemente ese error. No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, sólo se aplicará lo anterior si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

7. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

8. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

9. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano concedente de la ayuda. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, que tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la ayuda preparatoria regulada en la presente Orden se sancionarán de conformidad con los artículos 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, 64 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. No se impondrán sanciones administrativas en los casos contemplados en el artículo 64.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 30. Publicación de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas serán publicadas de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

Disposición transitoria primera. Acreditación de las modificaciones estatutarias.

1. Las entidades interesadas en participar en la convocatoria para la selección de Grupo de Desarrollo Rural Candidato, que necesiten adaptar sus Estatutos para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 4, deberán presentar con la solicitud, el acuerdo de modificación estatutaria y la solicitud de inscripción de la misma ante el Registro competente.

2. En el supuesto de que la entidad fuese seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato, deberá presentar ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural el correspondiente certificado de inscripción de la adaptación de los Estatutos con la cuenta justificativa. De no producirse la presentación se entenderá incumplido el citado requisito, pudiendo conllevar tal incumplimiento la pérdida de la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato y, en su caso, el reintegro del anticipo concedido de la ayuda preparatoria.

Disposición transitoria segunda. Convocatoria extraordinaria.

Si, tras la notificación y publicación de la resolución a la que se refiere el artículo 13 de la presente Orden, no resultase seleccionado un Grupo de Desarrollo Rural Candidato para cada Zona Rural Leader de Andalucía, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá abrir una nueva convocatoria a la que podrán presentarse las entidades que hayan adquirido la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato para cubrir alguna de las zonas limítrofes no cubiertas, adicionalmente a la ya asignada y de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente disposición.

Disposición transitoria tercera. Cláusula suspensiva del periodo de subvencionalidad.

1. El periodo de subvencionalidad establecido en el artículo 19 de esta orden está condicionado a la Modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, conforme al Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. De conformidad con lo anterior, hasta la aprobación de la Modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, no podrá realizarse ningún pago de los gastos efectuados en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud presentada por la entidad interesada y la fecha de notificación de la resolución por la que obtenga la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS  
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y**  
**DESARROLLO RURAL**



Unión Europea



Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

**SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO Y LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA, SUBMEDIDA 19.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020**



Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
DENOMINACIÓN:			NIF:
DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>4 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (Marque sólo una opción)																																
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> porque las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:																																
<table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM. EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA</td> </tr> <tr> <td colspan="4">NÚCLEO DE POBLACIÓN:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAÍS</td> <td colspan="2">C. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td>NUMERO TELÉFONO:</td> <td>NUMERO FAX:</td> <td colspan="6">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table>	TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE VÍA:							NUMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA	NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS	C. POSTAL:		NUMERO TELÉFONO:	NUMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE VÍA:																															
NUMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA																									
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS	C. POSTAL:																										
NUMERO TELÉFONO:	NUMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:																														
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> porque las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@: de la Junta de Andalucía. En tal caso:																																
<input type="checkbox"/> <b>MANIFIESTO</b> que dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.																																
<input type="checkbox"/> <b>MANIFIESTO</b> que NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.																																
Indique un correo electrónico y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.																																
Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____																																
Correo electrónico: _____ N° móvil: _____																																



002315



<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA INTERVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA</b>
<b>5.1</b> Denominación de la Intervención: "Proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local. Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020".	
<b>5.2</b> Subvención solicitada: .....	

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>
----------	---

<b>6.1</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>
------------	-------------------------------------

Documentación relativa a la intervención por la que se solicita la ayuda:

- Memoria descriptiva de la intervención que se pretende realizar: el diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.
- Previsión presupuestaria, de los gastos a efectuar y las tres facturas proforma que sirven de base para realizar la citada previsión, en los términos establecidos en el artículo 5.3.b) de la Orden.

Otra documentación:

- Acreditación de la personalidad de conformidad con el artículo 5.3.c) y 5.4 de la Orden.
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en la que se realizará la transferencia de la ayuda preparatoria en el caso de resultar beneficiaria de la misma.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso de Derecho público.
- El sistema objetivo de contratación de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.f) de la Orden.

<b>6.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>
------------	---

- Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos\* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que se hayan finalizado en los últimos cinco años.

<b>6.3</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>
------------	---

- Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....

<b>6.4</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>
------------	--

- ACEPTO** mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
----------	---

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de Grupo de Desarrollo Rural candidato y ser beneficiario de la ayuda preparatoria.
- No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

002315

00083475

(Página 3 de 3)

ANEXO I

7	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (continuación)
<p>Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> ser seleccionado como Grupo de Desarrollo Rural candidato y la concesión de la ayuda preparatoria por un importe de ..... euros, destinada a financiar los gastos ocasionados por el diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Rural.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Grupos de Desarrollo Rural". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes de ayuda para el reconocimiento de Grupo de Desarrollo Rural candidato y la concesión de la ayuda preparatoria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, sita en la calle Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002315

00083475



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PREPARATORIA. SUBMEDIDA 19.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020**



Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

Nº de expediente: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud de pago: \_\_\_\_\_

Única  Anticipo  Última

**1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

DENOMINACIÓN:		NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

**2 DATOS SOBRE LA INTERVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA EL PAGO**

**2.1** Denominación de la Intervención: "Proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local. Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020".

**2.2** Subvención concedida: \_\_\_\_\_

**2.3** Subvención solicitada: \_\_\_\_\_

**3 EXPOSICIÓN Y SOLICITUD**

Ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**EXPONGO**

1.- Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ presenté una solicitud de ayuda.

2.- Que dicha solicitud originó el expediente indicado en la cabecera de este documento.

3.- Que fui seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural candidato por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, mediante Resolución de fecha \_\_\_\_\_, y me fue concedida una ayuda por un importe de \_\_\_\_\_ €.

4.- Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se firmó la aceptación de la concesión de una ayuda.

5.- Que se presenta la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con el artículo 24 de la orden y con el contenido establecido en la misma. Asimismo se presentan:

Declaraciones responsables actualizadas.

Documentación adicional (adjuntar sólo en caso de que no hubiera presentado con anterioridad).

Garantía bancaria o equivalente que se corresponda al 100% del importe anticipado, en su caso.

Cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas para la actividad de la que se trate.

**SOLICITA**

El pago de (letra) \_\_\_\_\_ euros  
( \_\_\_\_\_ €), correspondiente a la ayuda preparatoria destinada a financiar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Sea admitida la presente solicitud de pago y, previos los trámites que procedan, sea resuelta favorablemente.



002315/A02



<b>4</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud de pago</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">(Representante Legal del Grupo de Desarrollo Rural candidato)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Grupos de Desarrollo Rural". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes de ayuda para el reconocimiento de Grupo de Desarrollo Rural candidato y la concesión de la ayuda preparatoria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, sita en la calle Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



**Anexo III. Zonas rurales Leader de Andalucía 2014-2020.**



Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

PROVINCIA	ZONA RURAL LEADER	MUNICIPIO	COD_INE
Almería	Alpujarra-Sierra Nevada Almeriense	Abla	04001
		Abrucena	04002
		Alboloduy	04005
		Alcolea	04007
		Alhabia	04010
		Alhama de Almería	04011
		Alicún	04012
		Almócita	04014
		Alsodux	04015
		Bayárcal	04020
		Beires	04023
		Bentarique	04028
		Berja	04029
		Canjáyar	04030
		Dalías	04038
		Enix	04041
		Felix	04043
		Fiñana	04045
		Fondón	04046
		Huécija	04051
		Illar	04054
		Instinción	04055
Las Tres Villas	04901		
Láujar de Andarax	04057		
Nacimiento	04065		
Ohanes	04067		
Padules	04071		

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Paterna del Río	04073
		Rágol	04077
		Santa Cruz de Marchena	04080
		Terque	04091
Almería	Filabres - Alhamilla	Alcudia de Monteagud	04009
		Benitagla	04026
		Benizalón	04027
		Castro de Filabres	04033
		Gérgal	04050
		Lubrín	04059
		Lucainena de las Torres	04060
		Olula de Castro	04068
		Senés	04082
		Sorbas	04086
		Tabernas	04088
		Tahal	04090
		Turrillas	04094
		Uleila del Campo	04095
		Velefique	04097
Almería	Levante Almeriense	Antas	04016
		Bédar	04022
		Carboneras	04032
		Cuevas del Almanzora	04035
		Garrucha	04049
		Huércal-Overa	04053
		Los Gallardos	04048
		Mojácar	04064
		Níjar	04066
		Pulpí	04075
		Taberno	04089
		Turre	04093
		Vera	04100
Almería	Los Vélez	Chirivel	04037
		María	04063
		Vélez Blanco	04098
		Vélez Rubio	04099
Almería	Almanzora	Albánchez	04004

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Albox	04006
		Alcóntar	04008
		Arboleas	04017
		Armuña de Almanzora	04018
		Bacares	04019
		Bayarque	04021
		Cantoria	04031
		Chercos	04036
		Cóbdar	04034
		Fines	04044
		Laroya	04056
		Lijar	04058
		Lúcar	04061
		Macael	04062
		Olula del Río	04069
		Oria	04070
		Partaloa	04072
		Purchena	04076
		Serón	04083
		Sierro	04084
		Somontín	04085
		Sufí	04087
		Tijola	04092
		Urrácal	04096
		Zurgena	04103
Cádiz	Litoral de la Janda	Barbate	11007
		Chiclana de la Frontera (Excluido núcleo de población principal)	11015
		Conil de la Frontera	11014
		Tarifa	11035
		Vejer de la Frontera	11039
Cádiz	Los Alcornocales	Alcalá de los Gazules	11001
		Algeciras (Excluido núcleo de población principal)	11004
		Benalup-Casas Viejas	11901
		Castellar de la Frontera	11013
		Jimena de la Frontera	11021
		Los Barrios	11008

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Medina Sidonia	11023
		Paterna de Rivera	11025
		San José del Valle	11902
		San Roque (Excluido núcleo de población principal)	11033
Cádiz	Sierra de Cádiz	Alcalá del Valle	11002
		Algar	11003
		Algodonales	11005
		Arcos de la Frontera	11006
		Benaocaz	11009
		Bornos	11010
		El Bosque	11011
		El Gastor	11018
		Espera	11017
		Grazalema	11019
		Olvera	11024
		Prado del Rey	11026
		Puerto Serrano	11029
		Setenil de las Bodegas	11034
		Torre-Alháquime	11036
		Ubrique	11038
		Villaluenga del Rosario	11040
		Villamartín	11041
Zahara	11042		
Cádiz	Campiña de Jerez	El Puerto de Santa María (Excluido núcleo de población principal)	11027
		Jerez de la Frontera (Excluido núcleo de población principal)	11020
		Puerto Real	11028
Cádiz	Costa Noroeste de Cádiz	Chipiona	11016
		Rota	11030
		Sanlúcar de Barrameda	11032
		Trebujena	11037
Córdoba	Campiña Sur de Córdoba	Aguilar de la Frontera	14002
		Fernán Núñez	14027
		La Rambla	14057
		Montalbán de Córdoba	14040
		Montemayor	14041
		Montilla	14042

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Monturque	14044
		Moriles	14045
		Puente Genil	14056
		San Sebastián de los Ballesteros	14059
		Santaella	14060
Córdoba	Guadajoz - Campiña Este de Córdoba	Baena	14007
		Castro del Río	14019
		Espejo	14025
		Nueva Carteya	14046
		Valenzuela	14063
Córdoba	Los Pedroches	Alcaracejos	14003
		Añora	14006
		Belalcázar	14008
		Cardeña	14016
		Conquista	14020
		Dos Torres	14023
		El Guijo	14034
		El Viso	14074
		Fuente la Lancha	14028
		Hinojosa del Duque	14035
		Pedroche	14051
		Pozoblanco	14054
		Santa Eufemia	14061
		Torrecampo	14062
		Villanueva de Córdoba	14069
Villanueva del Duque	14070		
Villaralto	14072		
Córdoba	Medio Guadalquivir	Almodóvar del Río	14005
		Bujalance	14012
		Cañete de las Torres	14014
		Córdoba (Excluido núcleo de población principal)	14021
		El Carpio	14018
		Fuente Palmera	14030
		Guadalcázar	14033
		La Carlota	14017
		La Victoria	14065
		Palma del Río	14049

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Pedro Abad	14050
		Posadas	14053
		Villa del Río	14066
		Villafranca de Córdoba	14067
Córdoba	Sierra Morena Cordobesa	Adamuz	14001
		Espiel	14026
		Hornachuelos	14036
		Montoro	14043
		Obejo	14047
		Villaharta	14068
		Villanueva del Rey	14071
		Villaviciosa de Córdoba	14073
Córdoba	Subbética Cordobesa	Almedinilla	14004
		Benamejí	14010
		Cabra	14013
		Carcabuey	14015
		Doña Mencía	14022
		Encinas Reales	14024
		Fuente Tójar	14031
		Iznájar	14037
		Lucena	14038
		Luque	14039
		Palenciana	14048
		Priego de Córdoba	14055
		Rute	14058
Zuheros	14075		
Córdoba	Valle del Alto Guadiato	Belmez	14009
		Fuente Obejuna	14029
		La Granjuela	14032
		Los Blázquez	14011
		Peñarroya-Pueblonuevo	14052
		Valsequillo	14064
Granada	Alpujarra-Sierra Nevada de Granada	Albondón	18004
		Albuñol	18006
		Almegíjar	18016
		Alpujarra de la Sierra	18904
		Bérchules	18030

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Bubión	18032
		Busquistar	18033
		Cádiar	18035
		Cáñar	18040
		Capileira	18042
		Carataunas	18043
		Cástaras	18044
		Gualchos	18093
		Juviles	18112
		La Tahá	18901
		Lanjarón	18116
		Lobras	18121
		Lújar	18124
		Murtas	18141
		Nevada	18903
		Órgiva	18147
		Pampaneira	18151
		Polopos	18162
		Pórtugos	18163
		Rubite	18170
		Soportújar	18176
		Sorvilán	18177
		Torvizcón	18179
		Trevélez	18180
		Turón	18181
		Ugijar	18182
		Válor	18183
Granada	Altiplano de Granada	Baza	18023
		Benamaurel	18029
		Caniles	18039
		Castilléjar	18045
		Castril	18046
		Cortes de Baza	18053
		Cuevas del Campo	18912
		Cúllar	18056
		Freila	18078
		Galera	18082

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Huércar	18098
		Orce	18146
		Puebla de Don Fadrique	18164
		Zújar	18194
Granada	Arco Noreste de la Vega de Granada	Alfacar	18011
		Beas de Granada	18024
		Calicasas	18037
		Cogollos Vega	18050
		Dúdar	18070
		Güejar Sierra	18094
		Güevéjar	18095
		Huétor-Santillán	18099
		Nívar	18144
		Pinos Genil	18157
		Quéntar	18168
		Viznar	18189
		Granada	Comarca de Guadix
Aldeire	18010		
Alicún de Ortega	18015		
Alquife	18018		
Beas de Guadix	18025		
Benalúa	18027		
Cogollos de Guadix	18049		
Cortes y Graena	18054		
Darro	18063		
Dehesas de Guadix	18064		
Diezma	18067		
Dólar	18069		
Ferreira	18074		
Fonelas	18076		
Gobernador	18083		
Gor	18085		
Gorafe	18086		
Guadix	18089		
Huélago	18096		
Huéneja	18097		
Jerez del Marquesado	18108		



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		La Calahorra	18114
		La Peza	18154
		Lanteira	18117
		Lugros	18123
		Marchal	18128
		Morelábor	18909
		Pedro Martínez	18152
		Polícar	18161
		Purullena	18167
		Valle del Zalabí	18907
		Villanueva de las Torres	18187
Granada	Montes de Granada	Alamedilla	18002
		Benalúa de las Villas	18028
		Campotéjar	18038
		Dehesas Viejas	18065
		Deifontes	18066
		Domingo Pérez	-
		Guadahortuna	18088
		Iznalloz	18105
		Montejicar	18136
		Montillana	18137
		Piñar	18159
		Torre-Cardela	18178
Granada	Poniente Granadino	Algarinejo	18012
		Alhama de Granada	18013
		Arenas del Rey	18020
		Cacín	18034
		Huétor-Tajar	18100
		Illora	18102
		Jayena	18107
		Játar	-
		Loja	18122
		Moclín	18132
		Montefrío	18135
		Moraleta de Zafayona	18138
		Salar	18171
Santa Cruz del Comercio	18174		

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Villanueva Mesía	18188
		Zafarraya	18192
		Zagra	18913
Granada	Valle de Lecrín - Temple y Costa	Agrón	18001
		Albuñuelas	18007
		Alhendín	18014
		Chimeneas	18061
		Dúrcal	18071
		El Pinar	18910
		El Valle	18902
		Escúzar	18072
		Ítrabo	18103
		Jete	18109
		La Malahá	18126
		Lecrín	18119
		Lentejí	18120
		Los Guajares	18906
		Molvizar	18133
		Motril (Excluido núcleo de población principal)	18140
		Nigüelas	18143
		Otívar	18148
		Padul	18150
		Vélez de Benaudalla	18184
Ventas de Huelma	18185		
Villamena	18908		
Granada	Vega - Sierra Elvira	Albolote	18003
		Atarfe	18022
		Chauchina	18059
		Cijuela	18048
		Colomera	18051
		Fuente Vaqueros	18079
		Láchar	18115
		Maracena	18127
		Peligros	18153
		Pinos Puente	18158
		Santa Fe	18175
		Valderrubio	18914

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Vegas del Genil	18911
Huelva	Andévalo Occidental	Alosno	21006
		Cabezas Rubias	21015
		Calañas	21017
		El Almendro	21003
		El Cerro de Andévalo	21023
		El Granada	21037
		Paymogo	21057
		Puebla de Guzmán	21058
		San Bartolomé de la Torre	21063
		San Silvestre de Guzmán	21066
		Sanlúcar de Gadiana	21065
		Santa Bárbara de Casa	21068
		Valverde del Camino	21072
		Villablanca	21073
		Villanueva de las Cruces	21075
		Villanueva de los Castillejos	21076
Huelva	Condado de Huelva	Almonte	21005
		Beas	21011
		Bollullos Par del Condado	21013
		Bonares	21014
		Chucena	21030
		Escacena del Campo	21032
		Hinojos	21040
		La Palma del Condado	21054
		Lucena del Puerto	21046
		Manzanilla	21047
		Moguer	21050
		Niebla	21053
		Palos de la Frontera	21055
		Paterna del Campo	21056
		Rociana del Condado	21061
		San Juan del Puerto	21064
Trigueros	21070		
Villalba del Alcor	21074		
Villarrasa	21077		
Huelva		Aljaraque	21002

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



	Costa Occidental de Huelva "Guadi - Odiel"	Ayamonte	21010
		Cartaya	21021
		Gibraleón	21035
		Isla Cristina	21042
		Lepe	21044
		Punta Umbría	21060
Huelva	Cuenca Minera de Riotinto	Berrocal	21012
		Campofrío	21019
		El Campillo	21018
		La Granada de Riotinto	21036
		Minas de Riotinto	21049
		Nerva	21052
Huelva	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	Zalamea la Real	21078
		Alájar	21001
		Almonaster la Real	21004
		Aracena	21007
		Aroche	21008
		Arroyomolinos de León	21009
		Cala	21016
		Cañaveral de León	21020
		Castaño del Robledo	21022
		Corteconcepción	21024
		Cortegana	21025
		Cortelazor	21026
		Cumbres de Enmedio	21027
		Cumbres de San Bartolomé	21028
		Cumbres Mayores	21029
		Encinasola	21031
		Fuenteheridos	21033
		Galaroza	21034
		Higuera de la Sierra	21038
		Hinojales	21039
		Jabugo	21043
		La Nava	21051
Linares de la Sierra	21045		
Los Marines	21048		
Puerto Moral	21059		

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Rosal de la Frontera	21062
		Santa Ana la Real	21067
		Santa Olalla del Cala	21069
		Valdelarco	21071
		Zufre	21079
Jaén	Campaña Norte de Jaén	Aldeaquemada	23004
		Andújar	23005
		Arjona	23006
		Arjonilla	23007
		Bailén	23010
		Baños de la Encina	23011
		Carboneros	23021
		Cazalilla	23027
		Escañuela	23031
		Espeluy	23032
		Fuerte del Rey	23035
		Guarromán	23039
		Higuera de Calatrava	23041
		Jabalquinto	23049
		La Carolina	23024
		Lahiguera	23040
		Lopera	23056
		Marmolejo	23059
		Mengíbar	23061
		Porcuna	23069
Santa Elena	23076		
Santiago de Calatrava	23077		
Torredonjimeno	23087		
Villanueva de la Reina	23096		
Villardompardo	23098		
Jaén	Condado de Jaén	Arquillos	23008
		Castellar	23025
		Chiclana de Segura	23029
		Montizón	23062
		Navas de San Juan	23063
		Santisteban del Puerto	23079
		Sorihuela del Guadalimar	23084

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Vilches	23094
Jaén	La Loma y Las Villas	Baeza	23009
		Begíjar	23014
		Canena	23020
		Ibros	23046
		Iznatoraf	23048
		Lupión	23057
		Rus	23074
		Sabiote	23075
		Torreblascopedro	23085
		Torreperogil	23088
		Úbeda	23092
		Villacarrillo	23095
		Villanueva del Arzobispo	23097
		Villatorres	23903
Jaén	Sierra de Cazorla	Cazorla	23028
		Chilluévar	23030
		Hinojares	23042
		Huesa	23045
		La Iruela	23047
		Peal de Becerro	23066
		Pozo Alcón	23070
		Quesada	23073
		Santo Tomé	23080
Jaén	Sierra de Segura	Arroyo del Ojanco	23905
		Beas de Segura	23012
		Benatae	23016
		Génave	23037
		Hornos	23043
		La Puerta de Segura	23072
		Orcera	23065
		Puente de Génave	23071
		Santiago-Pontones	23904
		Segura de la Sierra	23081
		Siles	23082
		Torres de Albánchez	23091
		Villarrodriego	23101

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



Jaén	Sierra Mágina	Albánchez de Mágina	23001
		Bedmar y Garciez	23902
		Bélmez de la Moraleda	23015
		Cabra del Santo Cristo	23017
		Cambil -Arbuniel	23018
		Campillo de Arenas	23019
		Cárcheles	23901
		Huelma - Solera	23044
		Jimena	23052
		Jódar	23053
		La Guardia de Jaén	23038
		Larva	23054
		Mancha Real (Excluido núcleo de población principal)	23058
		Noalejo	23064
		Pegalajar	23067
Torres	23090		
Jaén	Sierra Sur de Jaén	Alcalá la Real	23002
		Alcaudete	23003
		Castillo de Locubín	23026
		Frailles	23033
		Fuensanta de Martos	23034
		Jamilena	23051
		Los Villares	23099
		Martos	23060
		Torre del Campo	23086
		Valdepeñas de Jaén	23093
Málaga	Antequera	Alameda	29001
		Antequera	29015
		Casabermeja	29039
		Fuente de Piedra	29055
		Humilladero	29059
		Mollina	29072
		Villanueva de la Concepción	29902
Málaga	Axarquía	Alcaucín	29002
		Alfarnate	29003
		Alfarnatejo	29004
		Algarrobo	29005

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Almáchar	29009
		Árchez	29016
		Arenas	29019
		Benamargosa	29026
		Benamocarra	29027
		Canillas de Aceituno	29033
		Canillas de Albaida	29034
		Colmenar	29043
		Comares	29044
		Cómpeta	29045
		Cútar	29050
		El Borge	29030
		Frigiliana	29053
		Iznate	29062
		Macharaviaya	29066
		Moclinejo	29071
		Nerja	29075
		Periana	29079
		Rincón de la Victoria	29082
		Riogordo	29083
		Salares	29085
		Sayalonga	29086
		Sedella	29087
		Torrox	29091
		Totalán	29092
		Vélez-Málaga	29094
		Viñuela	29099
Málaga	Guadalteba	Almargen	29010
		Ardales	29018
		Campillos	29032
		Cañete la Real	29035
		Carratraca	29036
		Cuevas del Becerro	29048
		Sierra de Yeguas	29088
		Teba	29089
Málaga	Serranía de Ronda	Algatocín	29006
		Alpandeire	29014



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Arriate	29020
		Atajate	29021
		Benadalid	29022
		Benalauría	29024
		Benaolán	29028
		Benarrabá	29029
		Cartajima	29037
		Cortes de la Frontera	29046
		Faraján	29052
		Gaucín	29056
		Genalguacil	29057
		Igualeja	29060
		Jimera de Libar	29063
		Jubrique	29064
		Júzcar	29065
		Montecorto	-
		Montejaque	29074
		Parauta	29077
		Pujerra	29081
		Serrato	-
		Ronda	29084
Málaga	Sierra de las Nieves	Alozaina	29013
		Casarabonela	29040
		El Burgo	29031
		Guaro	29058
		Istán	29061
		Monda	29073
		Ojén	29076
		Tolox	29090
		Yunquera	29100
Málaga	Territorio Nororiental de Málaga	Archidona	29017
		Cuevas Bajas	29047
		Cuevas de San Marcos	29049
		Villanueva de Algaidas	29095
		Villanueva de Tapia	29098
		Villanueva del Rosario	29096

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Villanueva del Trabuco	29097
Málaga	Valle del Guadalhorce	Alhaurín el Grande	29008
		Almogía	29011
		Álora	29012
		Cártama	29038
		Coin	29042
		Pizarra	29080
		Valle de Abdalajís	29093
		Sevilla	Aljarafe-Doñana
Almensilla	41010		
Aznalcázar	41012		
Benacazón	41015		
Bollullos de la Mitación	41016		
Carrión de los Céspedes	41025		
Castilleja del Campo	41030		
Huévar del Aljarafe	41051		
Isla Mayor	41902		
La Puebla del Río	41079		
Olivares	41067		
Pilas	41075		
Salteras	41085		
Sanlúcar la Mayor	41087		
Umbrete	41094		
Villamanrique de la Condesa	41097		
Sevilla	Bajo Guadalquivir	El Coronil	41036
		El Cuervo de Sevilla	41903
		Las Cabezas de San Juan	41020
		Lebrija	41053
		Los Molares	41063
		Los Palacios y Villafranca	41069
		Utrera	41095
Sevilla	La Campiña y los Alcores de Sevilla	Cañada Rosal	41901
		Carmona	41024
		Écija	41039
		El Viso del Alcor	41102
		Fuentes de Andalucía	41042
		La Campana	41022

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		La Luisiana	41056
		Mairena del Alcor	41058
Sevilla	Corredor de la Plata	Aznalcóllar	41013
		Castilblanco de los Arroyos	41027
		El Castillo de las Guardas	41031
		El Garrobo	41043
		El Madroño	41057
		El Ronquillo	41083
		Gerena	41045
		Sevilla	Estepa-Sierra Sur de Sevilla
Algámitas	41008		
Badolatosa	41014		
Casariche	41026		
El Rubio	41084		
El Saucejo	41090		
Estepa	41041		
Gilena	41046		
Herrera	41050		
La Lantejuela	41052		
La Roda de Andalucía	41082		
Lora de Estepa	41054		
Los Corrales	41037		
Marinaleda	41061		
Martín de la Jara	41062		
Osuna	41068		
Pedrera	41072		
Villanueva de San Juan	41100		
Sevilla	Gran Vega de Sevilla	Alcalá del Río	41005
		Alcolea del Río	41006
		Brenes	41018
		Burguillos	41019
		Cantillana	41023
		Guillena	41049
		La Algaba	41007
		La Rinconada	41081
		Lora del Río	41055
		Peñaflor	41074

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**



		Tocina	41092
		Villanueva del Río y Minas	41099
		Villaverde del Río	41101
Sevilla	Serranía Suroeste Sevillana	Coripe	41035
		El Arahal	41011
		La Puebla de Cazalla	41077
		Marchena	41060
		Montellano	41064
		Morón de la Frontera	41065
		Paradas	41071
		Pruna	41076
Sevilla	Sierra Morena Sevillana	Alanís	41002
		Almadén de la Plata	41009
		Cazalla de la Sierra	41032
		Constantina	41033
		El Pedroso	41073
		El Real de la Jara	41080
		Guadalcanal	41048
		La Puebla de los Infantes	41078
		Las Navas de la Concepción	41066
		San Nicolás del Puerto	41088



#### **Anexo IV. REQUISITOS DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL.**



De conformidad con lo establecido en la presente Orden, se entenderá que una Estrategia de Desarrollo Local ha sido presentada en forma si contribuye a uno o más de los objetivos temáticos 1 a 6 y/o 8 a 10 del Marco Estratégico Común, a una o más de las áreas focales de FEADER, así como al desarrollo socioeconómico sostenible de la Zona Rural Leader sobre la que se implementará, mediante la estructura y contenido mínimo que a continuación se indica:

1. Título de la Estrategia de Desarrollo Local y Grupo de Desarrollo Rural candidato responsable.

Título a través del que se identifiquen los principales objetivos de la Estrategia y datos básicos de contacto del Grupo de Desarrollo Rural candidato responsable.

2. Descripción general de la Zona Rural Leader.

Descripción desde el punto de vista geográfico, administrativo, socioeconómico y medioambiental, incluyendo una zonificación justificada y la correspondiente documentación gráfica.

3. Mecanismos y organización de la participación ciudadana.

- a) Mecanismos y organización de la participación ciudadana, aplicados en el proceso de diseño de la Estrategia de Desarrollo Local en cada una de sus principales fases, incluyendo los resultados y el grado de participación alcanzada.
- b) Mecanismos y organización de la participación ciudadana previstos para el seguimiento, evaluaciones intermedias y evaluación final de la Estrategia de Desarrollo Local.

4. Diagnóstico y análisis DAFO organizado en áreas temáticas que incluya:

- a) Análisis de carácter cuantitativo a través de variables e indicadores territoriales.
- b) Análisis cualitativo mediante mecanismos de participación ciudadana.
- c) Matrices DAFO temáticas y matriz DAFO territorial.

5. Necesidades, potencialidades y aspectos innovadores.

- a) Necesidades y potencializadas temáticas y territoriales detectadas, así como priorización justificada de las mismas.
- b) Identificación de sectores, subsectores o aspectos considerados innovadores para el desarrollo del territorio.

6. Objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local.

Objetivos generales y transversales (igualdad de oportunidades, innovación, medio ambiente y lucha contra el cambio climático) de la Estrategia, que incluyan, para cada uno de ellos, objetivos específicos cuantificados a través de uno o más indicadores de resultado.

Entre los objetivos específicos, se deberá incluir obligatoriamente, la creación de empleo.

7. Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local.

Listado de proyectos o temáticas de proyectos que se impulsarán a través de la Estrategia de Desarrollo Local, organizados según el objetivo general o transversal al que den respuesta, siguiendo la siguiente estructura:

- a) Proyectos programados predefinidos que serán seleccionados mediante convocatorias en competencia competitiva salvo que se trate de un proyecto dirigido a una administración pública local predeterminada. Los proyectos deberán incluir, como mínimo, una descripción detallada, objetivos cuantificados, beneficiarios,



costes elegibles, porcentajes o cuantías de ayuda, presupuesto previsto para las convocatorias y/o proyectos, la estimación temporal y referencias a la normativa de aplicación.

- b) Proyectos singulares innovadores de carácter productivo que serán seleccionados mediante convocatorias en concurrencia competitiva. Los proyectos deberán incluir, como mínimo, una descripción de la temática a abordar, los objetivos cuantificados a alcanzar, el presupuesto previsto para las convocatorias y la estimación temporal.
- c) Proyectos propios de los Grupos de Desarrollo Rural destinados a la formación de agentes y a la promoción territorial para los que se incluirá una descripción del proyecto, objetivos cuantificados, costes elegibles y temporalización estimada.
- d) Proyectos de cooperación interterritorial y transnacional definidos según la temática a abordar y el presupuesto previsto.
- e) Proyectos complementarios: proyectos predefinidos que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Estrategia, para los que esté prevista su implementación durante el período de programación 2014-2020 por parte de las personas asociadas del Grupo de Desarrollo Rural a través de sus propios presupuestos o de líneas de ayuda ajenas a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Los proyectos podrán subdividirse en operaciones en el caso de que se trate de proyectos integrales que requieran la aplicación de normativa diferente, proyectos con beneficiarios múltiples, proyectos impulsados conjuntamente por diferentes Grupos de Desarrollo Rural o proyectos de cooperación interterritorial y transnacional con diferentes socios.

El plan de acción deberá incluir los criterios de selección de los proyectos, pudiendo estar vinculados a cada una de las convocatorias de proyectos previstas o a la Estrategia de Desarrollo Local en su conjunto. En todo caso, deberán ser transparentes, objetivos, públicos y verificables mediante una valoración cuantitativa. Dichos criterios deberán considerar, entre otros, la creación de empleo, el impulso a la agricultura ecológica y el apoyo a la diversificación de la economía rural.

Los proyectos contemplados en la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz deberán encontrarse recogidos en el plan de acción de las Estrategias de Desarrollo Local presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural candidatos seleccionados en las Zonas Rurales Leader de la provincia de Cádiz.

#### 8. Impacto de género de la Estrategia de Desarrollo Local.

Descripción de la situación inicial y la mejora prevista como consecuencia de la implementación de la Estrategia, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Debe incluir un cuadro resumen donde se esquematice el proceso de incorporación de la perspectiva de género en todos los apartados de la Estrategia.

#### 9. Impacto en la población joven de la Estrategia de Desarrollo Local.

Descripción de la situación inicial de la población joven basado en el análisis realizado en el diagnóstico y como la implementación de la Estrategia repercutirá en la población joven del territorio.

#### 10. Impacto ambiental de la Estrategia de Desarrollo Local.

Descripción de los posibles efectos de la ejecución de la Estrategia sobre el medio ambiente, así como la contribución de ésta a la sostenibilidad ambiental de la Zona Rural Leader de que se trate. Indicación de los proyectos del Plan de Acción con incidencia justificada sobre el medio ambiente.

#### 11. Cuadro resumen de la lógica de la intervención.

Diagrama donde se esquematice la vinculación de la matriz DAFO territorial con las necesidades seleccionadas para ser abordadas a través de la Estrategia, los objetivos generales definidos y los proyectos del Plan de Acción propuesto.

#### 12. Información sobre complementariedad con los Fondos EIE.

Identificación de los proyectos del plan de acción que contribuyan a las prioridades y objetivos de los diferentes Programas Operativos de los Fondos EIE, incluido el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



13. Mecanismos de seguimiento y evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local.

Metodología prevista para el seguimiento, evaluaciones intermedias y final de la Estrategia, que incluya los instrumentos, herramientas e indicadores, así como los momentos para su utilización.

14. Mecanismos de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local.

Descripción de la organización interna del GDR, los recursos humanos y materiales, el procedimiento para la toma de decisiones, los mecanismos para evitar los conflictos de intereses, así como un detalle de la organización y anualización prevista de los costes de explotación y de los gastos destinados a la animación.

15. Plan financiero de la Estrategia de Desarrollo Local que incluya la previsión, desglosada por anualidades asignada a cada objetivo general y transversal y, dentro de estos, a cada uno de los proyectos del plan de acción. Se incluirá a su vez una previsión desglosada por anualidades de los costes de explotación y la animación.